

PARANA, 22 AGO 2014

VISTO:

El Decreto N° 4.676/90 MEH y las Resoluciones N° 16/12 ATER, N° 28/12 ATER, N° 51/12 ATER y N° 87/12 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto en su Artículo 10° establece que los proveedores, contratistas y similares de la Provincia, Municipalidades y sus Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado, a los fines de recibir pagos por parte del Estado, deberán acreditar estar al día con el pago de sus tributos, facultando al Fisco Provincial a dictar las normas necesarias para su aplicación; y

Que a través de las resoluciones mencionadas en el Visto se establece un mecanismo de control de cumplimiento tributario para aquellos sujetos que actúan como proveedores y contratistas del Estado Provincial y Municipal, exigiendo a tal efecto, la presentación de los certificados de Libre Deuda o Regularización Tributaria al momento de ser contratados y recibir los respectivos pagos; y

Que recientemente este Organismo ha efectuado una denuncia penal, la cual se tramita ante el Juzgado de Instrucción N° 6, bajo los autos caratulados "Casaretto, Marcelo Pablo – Director Ejecutivo de ATER s/su Denuncia" (Expte. N° 55960), a raíz de la detección de operaciones fraudulentas de compensaciones de créditos contra el Estado Provincial, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2012 y hasta el día 3 de junio de 2014, que involucran a Sesenta y Cinco (65) contribuyentes; y

Que asimismo, esta Administradora Tributaria ha efectuado dos denuncias penales ampliatorias por similares operaciones fraudulentas por los períodos 1° de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011 y 1° de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2007; y

Que en este contexto existen proveedores del Estado que se encuentran involucrados en las denuncias penales, por poseer compensaciones irregulares en los períodos denunciados; y


ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

Que este Organismo, por cuestiones operativas y de administración, ha dispuesto y segmentado por período denunciado las anulaciones de las operaciones de compensación antes señaladas; y

Que las citadas anulaciones comprenden la reversión, por contribuyente y por impuesto, de numerosos registros compensados de manera irregular, siendo además una tarea minuciosa y de realización manual, que demanda un tiempo considerable; y

Que por otra parte, existen contribuyentes incluidos en las denuncias penales, que se presentan ante esta Administradora Tributaria con el objeto de obtener el certificado de Libre Deuda o Regularización de deudas tributarias, lo cual deviene inviable en esta instancia, dado que aún se encuentra en ejecución el proceso de anulación de registros compensados; y

Que por tales motivos y a fin de no obstruir el cobro de las acreencias de tales proveedores y contratistas, resulta necesario implementar temporalmente un Certificado Provisorio al solo efecto de autorizar al contribuyente a actuar como proveedor y contratista y recibir pagos en tal carácter, a condición de que cancelen o regularicen las deudas resultantes de las compensaciones que concluyan anuladas, en virtud de las disposiciones normativas que a tal efecto establezca la Administradora Tributaria; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.091; y

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Los proveedores y contratistas de la Provincia, Municipalidades y sus Entes Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado que se encuentren incluidos en las denuncias penales formuladas por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, podrán obtener por parte del Organismo, un Certificado Provisorio que los habilite a actuar como tales y a recibir pagos, sin que ello implique liberación de la deuda fiscal ni renuncia por parte del Fisco a las acciones judiciales que pudiesen corresponder.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

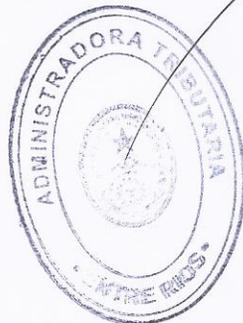
Dicho Certificado tendrá una vigencia de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, siendo requisito para su obtención haber cancelado o regularizado la deuda que resulte del proceso de anulación de compensaciones irregulares, como así también cualquier otra deuda tributaria que mantuviere con el Organismo.

ARTICULO 2°.- Apruébase el "Certificado Provisorio para Proveedores del Estado" que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y que sólo será emitido por la Representación Territorial Paraná.

A los fines de la obtención del mismo, el contribuyente deberá dirigirse mediante nota al Organismo, pudiendo presentarla en las Representaciones Territoriales o Mesa de Entradas General, quienes la elevarán a la Dirección Ejecutiva para su evaluación e informes técnicos por parte de las áreas que se consideren pertinentes a cada caso. Concluido ello se remitirán las actuaciones a la Representación Territorial Paraná a los fines de la regularización de la deuda y emisión del Certificado, el que deberá ser completado en forma manual con tinta azul, debiendo estar firmado por la señora Jefa o Jefe a cargo de la mencionada Oficina.

ARTICULO 3°.- Las dependencias o reparticiones del Estado Provincial o Municipal deberán aceptar el citado Certificado, siempre que sea presentado en original o en fotocopia, debidamente certificada por parte de la Representación Territorial Paraná o Escribano Público.

ARTICULO 4°.- Regístrese y comuníquese a las distintas dependencias del Estado Provincial y Municipal encargadas de contratar y efectuar pagos a proveedores y contratistas.



C.P.N. MARCELO PABLO CASARETTO
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

ATER ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS	ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
	CERTIFICADO PROVISORIO PARA PROVEEDORES DE ESTADO	

La Administradora Tributaria de Entre Ríos **CERTIFICA** que según sus registros, el contribuyente _____ - CUIT N° _____ - _____
con domicilio en calle _____ de la ciudad de _____
provincia de _____, ha efectuado la cancelación /
regularización de deuda en el marco de las disposiciones de la Resolución N° _____

A solicitud de la parte interesada y a los efectos de ser presentado ante los Organismos que lo requieran, se extiende el presente certificado en los términos de la Resolución N° _____ ATER, en la ciudad de Paraná, a los _____ días del mes de _____ de _____

El otorgamiento del presente certificado NO libera al contribuyente de las deudas fiscales originadas en la anulación de compensaciones irregulares, como así tampoco implica renuncia por parte del Fisco al inicio o prosecución de las acciones judiciales que correspondan

El presente certificado tiene validez hasta el día _____

